

CAVELIER

ABOGADOS

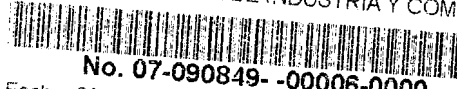
www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8. COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-090849- -00006-0000

Fecha: 2012-05-11 11:00:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 4

TRÁMITE : 011 EVENTO : 379 ACTUACIÓN : 587

Referencia : Expediente No. **07-090.849**
Asunto : REGISTRO - PATENTE PCT COMPOSICION PARA PREVENIR
ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS QUE COMPRENDE
PENTIOPIRAD Y FAMOXADONA, FENAMIDONA,
PICOXISTROBINA, PIRACLOSTROBINA, FLUOXASTROBINA
O DIMOXISTROBINA, ASI COMO EL METODO PARA
PREVENIR ENFEMEDADES DE LAS PLANTAS
Solicitante : **mitsui chemicals, inc.**
Clase : A01N 37/24, A01N 37/44, A01N 37/52, A01N 43/28, A01N 43/32,
Fecha Solicitud : 04 de Septiembre de 2007

CORRECCIÓN RESOLUCION

1. Yo, Luz Clemencia de PAEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No.35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante, atentamente solicito a usted se sirva ordenar la **CORRECCIÓN** de la Resolución No. 19454, en cuanto al título de la invención.

2. Lo anterior por cuanto en el considerando séptimo de la Resolución de otorgamiento No. 19454, se indicó que el título de la invención es:

**COMPOSICION PARA PREVENIR ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS QUE
COMPRENDE PENTIOPIRAD Y FAMOXADONA, FENAMIDONA, PICOXISTROBINA,
PIRACLOSTROBINA, FLUOXASTROBINA O DIMOXISTROBINA, ASI COMO EL
METODO PARA PREVENIR ENFEMEDADES DE LAS PLANTAS**

CAVELIER

ABOGADOS

Sin embargo en la parte resolutive se indica otro título que no tiene nada que ver con la invención solicitada como es:

COMPOSICION FUNGICIDA QUE COMPRENDE FLOUPYRAM Y UN DERIVADO DE TRIAZOL

3. En consecuencia, solicito a su Despacho adoptar las providencias y medidas necesarias, para que sea realizada la corrección requerida y se entregue la Resolución y el certificado con el título corregido acorde con la invención solicitada a la brevedad posible.
4. Anexo: Original de la Resolución No. 19454.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. No. 35-456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

 COLO-11464-841-006-5
JFR\JFR\ID-216814\WPC11464
No. M-2012-216814\JFR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19454
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-090849

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de septiembre de 2007 con el N° 07-090849-00000-00000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad MITSUI CHEMICALS, INC, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN PARA PREVENIR ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS QUE COMPRENDE PENTIOPIRAD Y FAMOXADONA, FENAMIDONA, PICOXISTROBINA, PIRACLOSTROBINA, FLUOXASTROBINA O DIMOXISTROBINA, ASÍ COMO EL MÉTODO PARA PREVENIR ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/JP2006/300890 de fecha 20 de Enero de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 584 del 31 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18390 y notificado por fijación en lista el 25 de Noviembre de 2011 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 93 a 100 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-090849-00003-0000 del 16 de febrero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 2 (Fls.108 y 109) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 contenidas en los folios 108 y 109 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 413488964

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19454
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-090849

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de MITSUI CHEMICALS, INC, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera. 4 No. 72-35.
Bogotá, D.C.

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero ✓
Revisó: Ana Delia Pinzon Garcia ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓